



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1811.

Se dió cuenta del dictámen de la comision de Guerra acerca de la instancia del teniente coronel D. Francisco Abascal, en la cual pedia se mandase llevar á puro y debido efecto la sentencia del Consejo interino de Guerra y Marina de 8 de Junio último, y reclamaba el agravio que en su concepto le ha causado el Consejo de Regencia en no haber accedido á su cumplimiento, no obstante haberlo solicitado así el interesado. La comision, convencida de la solidez de la consulta del Consejo de Guerra, no hallaba mérito alguno capaz de haber impedido los efectos del referido auto de 8 de Junio, y por consiguiente, opinaba que debia merecer la absoluta aprobacion del Congreso, y que se devolviera dicha consulta al Consejo de Regencia para que disponga su cumplimiento. Leido este dictámen, junto con otros antecedentes, manifestaron algunos Sres. Diputados que este asunto no era de la inspeccion de las Córtes; en cuya atencion resolvieron las mismas que no habia lugar á deliberar sobre él, y que se remitiese el expediente al Consejo de Regencia, para que en vista de la consulta del interino de Guerra y Marina, determinase lo que juzgare correspondiente.

Se leyó un oficio del Ministro de Estado, al que acompañaba un informe dado á petición de este, y á consecuencia de la soberana resolucion del 18 de este mes (*Véase la sesion de este dia*), por el subdelegado de la imprenta nacional, relativo á la reposicion ó ascenso en el expresado establecimiento de D. Manuel Marqués y Don Juan Pulido, fugados del país ocupado por el enemigo, y presentados al Gobierno legítimo despues de cumplidos dos meses de la instalacion de las Córtes. Hacia presente el subdelegado en dicho informe no haberse infringido el decreto de 4 de Julio, en cuya atencion, despues de varias contestaciones, resolvieron las Córtes que se contesta-

se al Consejo de Regencia que S. M. quedaba enterado y satisfecho.

Continuó la discusion que habia quedado pendiente en la sesion del dia anterior acerca del dictámen dado por la comision encargada de examinar la Memoria del Ministro interino de Hacienda é Indias, leida en la sesion de 27 de Julio último. Acerca de los artículos 9.º y 12 en cuanto á su segunda parte, 13, 15, 18 y 19, no recayó resolucion; quedando aprobados despues de algunas ligeras reflexiones el 10, y que en su caso se pasasen los expedientes á la comision de Hacienda, el 11, el 12 en su primera parte, y los restantes 14, 16, 17 y 20.

El Sr. Presidente nombró para la comision encargada de examinar el manifiesto de los individuos que compusieron la Junta Central, en lugar del Sr. Lopez de la Plata al Sr. Obispo prior de Leon.

Habiendo hecho presente el Sr. Secretario Calatrava que la Secretaría creia de su deber manifestar á las Córtes que ni en este dia ni en el sábado anterior (*El 21 de este mes*) se habia presentado Ministro alguno á informar al Congreso, ni expuesto los motivos por que habia dejado de verificarlo, segun debia, con arreglo á lo resuelto en la sesion del 27 de Marzo último, resolvieron las Córtes se pidiese informe al Consejo de Regencia acerca de los motivos por los cuales habian dejado los Ministros de presentarse al Congreso, segun está mandado.

Se levantó la sesion.